

A su despacho el presente proceso ORDINARIO LABORAL promovido por PEDRO LUIS ZAPATA contra TRANSPORTE MULTIGRANEL S.A., informándole que le Sr. PEDRO LUIS ZAPATA, presenta al correo del despacho proveniente de su correo personal revocatoria de poder frente a los doctores: JUAN DANIEL PARRA ZULUAGA, y MANUEL DE JESÚS RODRÍGUEZ OROZCO, y aporta PAZ Y SALVO. Igualmente, presenta memorial a través del cual confiere poder al Dr. MIGUEL ANGEL GÓMEZ identificado con c.c. No. 1.129.582.497 Barranquilla (Atlántico) y T.P. No. 317674 del C.S. de la J. S.A., como se observa en el acápite 04 del indicie del expediente. Sírvase proveer.

El secretario,
DAIRO MARCHENA BERDUGO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

Siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que la revocatoria de poder por el Sr. PEDRO LUIS ZAPATA se encuentra acorde con lo previsto en el art 76 del CGP, se procederá a su admisión. Por otro lado, como quiera que el señor PEDRO LUIS ZAPATA confirió poder al Dr. MANUEL DE JESUS RODRIGUEZ OROZCO, se tendrá en adelante a este profesional del derecho como su nuevo apoderado judicial, en los términos y facultades conferidos.

De acuerdo a lo expuesto, el Juzgado resuelve:

A U T O.

1. Admítase la revocatoria de poder que presenta el Sr. PEDRO LUIS ZAPATA respecto de JUAN DAVID PARRA ZULUAGA y MANUEL DE JESUS RODRIGUEZ.
2. Admítase la renuncia de poder de los Doctores JUAN DAVID PARRA ZULUAGA y MANUEL DE JESUS RODRIGUEZ.
3. TENGASE al Dr. MIGUEL ÁNGEL GOMEZ en calidad de apoderado del Sr. PEDRO LUIS ZAPATA. en los términos conferidos en el memorial poder.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO

Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DELCIRCUITODE
BARRANQUILLA

Barranquilla, 08-07-2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 107

El Secretario _____ Dairo

Marchena Berdugo